



Asegurando el presente
y el futuro

Lo que necesita saber cuándo recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



Contenido

Introducción	1
Sobre sus beneficios	1
Servicios que ofrecemos	4
Lo que necesita informarnos	5
Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo	13
Otra información importante	18
Unas palabras sobre Medicare	23
Cuenta de ahorros de salud (HSA) y Medicare	27
Cómo comunicarse con el Seguro Social	28



Introducción

Esta publicación explica algunos de sus derechos y responsabilidades cuando recibe beneficios por jubilación o para sobrevivientes. Le sugerimos que se tome unos minutos para leerla, y que después, la guarde en un lugar seguro para que pueda referirse a ésta en el futuro.

Si también recibe Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), lea *Lo que necesita saber si recibe beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)* (publicación número 05-11024).

Sobre sus beneficios

Cuándo y cómo pagamos sus beneficios

Los beneficios de Seguro Social se pagan una vez por mes. Recibirá los beneficios el mes después del mes en que son pagables. Por ejemplo, recibirá sus beneficios del mes de julio en agosto. Por lo general, el día del mes en que recibe el pago depende de la fecha en que nació la persona bajo cuyo registro de ganancias recibe los beneficios. Por ejemplo, si recibe los beneficios como un trabajador jubilado, la fecha de pago se determina según su propia fecha de nacimiento. Si recibe los beneficios basados bajo el registro de ganancias de su cónyuge, la fecha de pago se basará en la fecha de nacimiento de su cónyuge.

Fecha de nacimiento	Los beneficios se pagan cada mes el
1 - 10	Segundo miércoles
11 - 20	Tercer miércoles
21 - 31	Cuarto miércoles

Si recibe ambos beneficios, los beneficios de Seguro Social y de SSI, recibirá sus beneficios de Seguro Social el día tres del mes y el de SSI el día uno del mes.

Pagos electrónicos

Cuando solicitó los beneficios de Seguro Social, debió haberse inscrito para recibir sus pagos por depósito directo.

El depósito directo es una manera simple y segura de recibir sus beneficios. Comuníquese con su banco para que le ayude a inscribirse. Puede recibir depósito directo creando su cuenta electrónica personal «*my Social Security*» (solo disponible en inglés) o comuníquese con nosotros. También puede elegir recibir su pago por medio del programa de Direct Express®. Con Direct Express®, los depósitos de los pagos federales son acreditados directamente a la cuenta de la tarjeta. El inscribirse en este programa es fácil y rápido. Llame gratuitamente al *Treasury Electronic Payment Solution Contact Center* al **1-800-333-1795**. O regístrese por internet en ***fiscal.treasury.gov/GoDirect/espanol/index.html***. El Seguro Social también puede ayudarlo a inscribirse.

Si no recibe su pago electrónico en la fecha de vencimiento, comuníquese primero con su banco o institución financiera. Es posible que experimenten un retraso en la actualización de su pago. Si aún necesita informar un pago del Seguro Social atrasado, perdido o robado, llámenos gratuitamente al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) o comuníquese con su oficina local del Seguro Social. Revisaremos el caso y, si el pago ha vencido, lo reemplazaremos.

Si recibe un pago electrónico que no le corresponde, pídale a su institución financiera que lo devuelva al Departamento del Tesoro de los EE. UU. Si a sabiendas acepta pagos que no le corresponden, puede enfrentar cargos criminales.

Pagando impuestos sobre sus beneficios

Alrededor de un 40 por ciento de todas las personas que reciben los beneficios de Seguro Social tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios. Tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios si presenta una declaración de impuestos como «soltero» y sus ingresos totales son mayores de \$25,000. Si presenta una declaración conjunta como casado, tendrá que pagar impuestos si el total combinado de sus ingresos y los de su cónyuge son mayores de \$32,000. Si está casado y declara por separado, es probable que tenga que pagar impuestos sobre sus beneficios.

Para que se le deduzcan los impuestos federales, puede llenar el formulario W-4V del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por siglas en inglés). Llame al número gratuito, **1-800-829-3676**, o visite nuestro sitio. Después de llenar y firmar el formulario, devuélvalo por correo o en persona a su oficina local del Seguro Social.

Para informarse mejor, lea *Tax Guide for Seniors* (IRS publicación número 554), y *Social Security and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (IRS publicación número 915) en **www.irs.gov/es/spanish** o llame gratuitamente al **1-800-829-3676**. Estas publicaciones solo están disponibles en inglés.

Servicios que ofrecemos

Servicios gratis de parte del Seguro Social

Algunas empresas anuncian que pueden proveer cambios de nombre o tarjetas de Seguro Social a un costo. Nosotros, proveemos estos servicios gratuitamente, así que no pague por ellos. Llámenos o visite nuestro sitio de internet primero. Somos el mejor sitio para obtener información sobre el Seguro Social.

Actualización de información

De vez en cuando, le enviaremos información importante sobre sus beneficios de Seguro Social, tal como:

- **Ajustes por costo de vida.** Si el costo de vida ha aumentado, entonces verá un aumento en la cantidad de sus beneficios en enero. Le informaremos sobre su nueva cantidad por adelantado.
- **Límite anual de ganancias.** Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, hay un límite de cuánto puede ganar y todavía recibir todos sus beneficios de Seguro Social. Por lo general, esta cantidad aumenta todos los años. Le notificaremos por adelantado sobre su nueva cantidad.

La cuenta electrónica «my Social Security»

Muy fácilmente puede crear una cuenta «my Social Security» segura por internet (solo disponible en inglés). Esto le permite acceder su *Estado de cuenta de Seguro Social*, para revisar sus ganancias y obtener cálculos aproximados de sus beneficios. También, puede usar su cuenta de «my Social Security» para solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo (disponible en muchos estados y el Distrito de Columbia). Si ya recibe los beneficios, también puede:

- Obtener su carta de verificación de beneficios.

- Cambiar su dirección y número de teléfono.
- Solicitar una tarjeta de reemplazo de Medicare.
- Obtener un reemplazo del formulario SSA-1099 o SSA-1042S para hacer sus impuestos.
- Elegir no recibir avisos de la agencia por correo, que están disponibles por internet.
- Comenzar o cambiar su información de depósito directo.

Usted puede crear una cuenta «*my Social Security*» si tiene 18 años o más, un número de Seguro Social, una dirección postal válida en los EE. UU. y una dirección de correo electrónico. Para crear una cuenta vaya a ***www.socialsecurity.gov/myaccount*** (solo disponible en inglés). Necesitará ingresar cierta información personal para verificar su identidad. Tendrá que elegir un nombre de usuario y una contraseña y luego se le pedirá su dirección de correo electrónico. Para propósitos de seguridad, tendrá que elegir cómo quiere que enviemos un código único de seguridad —por mensaje de texto a su teléfono móvil o al correo electrónico que ingresó— que necesitará ingresar para terminar de crear su cuenta. Cada vez que ingrese con su nombre de usuario y contraseña, enviaremos un código único de seguridad a su teléfono móvil o correo electrónico. Este código único de seguridad es parte de nuestro compromiso de proteger a su información personal. Tenga en cuenta que pueden aplicarse las tarifas de datos y mensajes de texto de su proveedor de teléfono móvil.

Lo que necesita informarnos

Sus responsabilidades

Notifíquenos lo antes posible cada vez que ocurra uno de los cambios mencionados en esta sección.

NOTA ACLARATORIA: *El no informarnos un cambio puede resultar en un sobrepago. Si recibe un sobrepago, recuperaremos cualquier pago que no le corresponda. Además, si no informa los cambios a tiempo, o si intencionalmente hace una declaración falsa, podemos suspender sus beneficios. Por la primera violación, sus beneficios serán suspendidos por seis meses; por la segunda violación, 12 meses; y por la tercera, 24 meses.*

Puede llamar, escribir o visitarnos para informarnos los cambios. Tenga a mano su número de reclamación. Si recibe los beneficios basados en su trabajo, su número de reclamación es su número de Seguro Social. Si recibe beneficios bajo el registro de ganancias de otra persona, su número de reclamación aparecerá en toda correspondencia que le enviamos sobre sus beneficios.

Otra agencia gubernamental puede proporcionarnos la información del Seguro Social que usted les proporcione, pero también debe reportarnos el cambio.

Si el cálculo de sus ganancias cambia

Si está trabajando, normalmente le pedimos que calcule sus ganancias para el año. Si más tarde se da cuenta que sus ganancias serán más altas o más bajas de lo que había calculado, notifíquenos lo antes posible para que podamos ajustar sus beneficios. Vea la sección titulada, «Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo» para ayudarlo a hacer un cálculo preciso.

Si se muda

Cuando considere mudarse, infórmenos su nueva dirección y número de teléfono tan pronto los sepa. Aunque reciba sus beneficios por depósito directo, el Seguro Social debe tener su dirección correcta para poder enviarle cartas y otra información importante. Suspendemos sus beneficios si no podemos comunicarnos con usted. Puede cambiar

su dirección o número de teléfono con su cuenta personal de «*my Social Security*». También puede llamar al **1-800-772-1213** y usar nuestro sistema de servicios automatizados.

Si algún miembro de la familia que recibe beneficios se muda con usted, díganos sus nombres. Asegúrese de presentar también un cambio de dirección en su oficina de correos.

Si cambia sus cuentas de depósito directo

Si cambia de instituciones financieras o abre una cuenta nueva, puede cambiar su información de depósito directo por internet, si ya tiene una cuenta de «*my Social Security*». Si prefiere, podemos cambiar su información de depósito directo por teléfono después que hayamos confirmado su identidad. Cuando nos llame, tenga a mano los números de sus cuentas bancarias, tanto de la cuenta anterior como de la nueva cuenta. Los números de cuentas se encuentran en sus cheques personales o estados de cuenta. Se toma alrededor de 30 a 60 días para cambiar esta información. No cierre su cuenta anterior hasta que esté seguro que sus beneficios de Seguro Social han sido depositados en su cuenta nueva.

Si una persona no puede administrar sus beneficios

A veces una persona no puede administrar su propio dinero. Si esto ocurre, el Seguro Social debe ser notificado. Podemos hacer arreglos para enviar los beneficios a un pariente o a otra persona que acepte usar el dinero para el bienestar de la persona quien le corresponde los beneficios. Llamamos a esta persona un «representante de beneficiario». Para informarse mejor, lea *Una guía para representantes de beneficiarios* (publicación número 05-10976).

NOTA ACLARATORIA: Las personas que tienen la «tutela legal» o «poder notarial» para alguien no califican automáticamente como representante de beneficiario.

Si recibe una pensión de un trabajo no cubierto

Nos debe informar si empieza a recibir beneficios de una pensión por jubilación o por incapacidad, por la cual no pagó impuestos de Seguro Social —por ejemplo, del sistema de jubilación del servicio civil federal u otro sistema de pensión municipal o estatal— es posible que sus beneficios de Seguro Social necesiten ser recalculados y reducidos. También debe informarnos si la cantidad de su pensión cambia.

Si se casa o se divorcia

El casarse o divorciarse puede afectar su derecho a beneficios, dependiendo del tipo de beneficios que recibe.

Si suspendemos sus beneficios porque se casó o se volvió a casar, es posible que pueda volver a recibir beneficios si su matrimonio termina.

La tabla a continuación incluye algunos ejemplos.

Si usted recibe:	Entonces:
Sus propios beneficios por jubilación	Sus beneficios continuarán.
Beneficios como cónyuge	Sus beneficios continuarán si se divorcia y tiene 62 años o más, a menos que estuviera casado menos de 10 años.
Beneficios como cónyuge sobreviviente	Sus beneficios continuarán si se casa de nuevo después de cumplir sus 60 años. Si tiene de 50 a 59 años y está incapacitado, sus beneficios continuarán.

Si usted recibe:	Entonces:
Cualquier otro tipo de beneficio	Por lo general, sus beneficios serán suspendidos cuando se case. Sus beneficios pueden comenzar de nuevo si su matrimonio termina.

Si cambia su nombre

Si cambia su nombre —ya sea por matrimonio, divorcio u orden judicial— necesita informarnos inmediatamente. Si no nos provee esta información, sus beneficios se emitirán bajo su nombre anterior, y si tiene depósito directo, es posible que los pagos no lleguen a su cuenta.

Si recibe los beneficios porque tiene un niño a su cuidado

Si recibe los beneficios porque tiene bajo su cuidado a un niño menor de 16 años o incapacitado, debe informarnos inmediatamente si el niño deja de estar bajo su cuidado o el niño se muda. Infórmenos el nombre y dirección de la persona con quien vive el niño.

Es posible que una separación temporal no afecte sus beneficios si continúa ejerciendo control paterno o materno sobre el niño, pero sus beneficios serán suspendidos si usted deja de ser responsable por el niño. Si el niño vuelve a estar bajo su cuidado, podemos enviarle los beneficios a usted nuevamente.

Sus beneficios terminarán cuando el menor de los niños solteros bajo su cuidado cumpla los 16 años, a menos que el niño esté incapacitado. Los beneficios de su niño pueden continuar según se explica en las páginas 18 a 20.

Si alguien adopta un niño que recibe beneficios

Cuando un niño quien recibe beneficios es adoptado, infórmenos su nuevo nombre, la fecha del decreto de adopción, y los nombres y dirección de los padres adoptivos. La adopción no causará que los beneficios sean suspendidos.

Si se convierte en padre o madre después de comenzar a recibir beneficios

Si se convierte en padre o madre de un niño (incluso un niño adoptado) después de comenzar a recibir beneficios, avísenos para poder determinar si el niño tiene derecho a beneficios.

Si tiene una orden de detención pendiente

Nos debe informar si tiene una orden de detención pendiente por algunas de las siguientes ofensas de delitos graves:

- Fuga para evitar ser procesado o encarcelamiento.
- Fuga mientras está detenido.
- Fuga o escape de una prisión.

No puede recibir los beneficios de Seguro Social por jubilación, por incapacidad, para sobrevivientes o algún pago insuficiente que se le deba por cualquier mes en el que haya una orden de detención pendiente para su arresto por alguna de estas ofensas de delitos graves.

Si es condenado por un crimen

Si recibe los beneficios de Seguro Social y lo condenan por un crimen y pasa más de 30 días continuos en una institución correccional, debe informar al Seguro Social. Por lo general, no se pagan beneficios por los meses en que la persona esté encarcelada, pero otros miembros de la familia que tienen derecho a beneficios pueden continuar recibéndolos.

Si ha cometido un crimen y está recluso en una institución

Por lo regular, no se pagan beneficios a personas que cometieron un crimen y están reclusas en una institución por más de treinta días consecutivos, por orden judicial y a costo de fondos públicos. Esto se aplica si la persona ha sido declarada:

- Incompetente para comparecer ante el juicio.
- Es un agresor sexual.
- Culpable, pero demente.
- No culpable por razón de demencia o factores similares (tal como una enfermedad, defecto o incompetencia mental).

Si viaja fuera de los EE. UU.

Si es ciudadano de los EE. UU., puede viajar o vivir en el extranjero sin que esto afecte sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, hay algunos países donde no podemos enviar los beneficios de Seguro Social. Estos países son Azerbaiyán, Belarús, Cuba, Kazajstán, Kirguizistán, Moldavia, Corea del Norte, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán. Sin embargo, podemos hacer excepciones a ciertos beneficiarios en países que no sean Cuba o Corea del Norte. Para informarse mejor acerca de estas excepciones, por favor comuníquese con su oficina local del Seguro Social.

Avísenos si piensa viajar fuera de los EE. UU. por más de 30 días. Infórmenos el nombre del país o de los países que piensa visitar y la fecha en que piensa viajar. Le enviaremos instrucciones especiales sobre cómo informarnos y le explicaremos qué arreglos debe hacer referente a sus beneficios mientras esté fuera del país. Asegúrese de informarnos cuando regrese a los EE. UU.

Si no es ciudadano de los EE. UU. y regresa a vivir en los EE. UU., debe proveer evidencia de su estado inmigratorio para poder continuar recibiendo los beneficios. Si trabaja fuera de los EE. UU., se aplican reglas diferentes al determinar si puede recibir beneficios.

Para informarse mejor, lea *Sus pagos mientras está fuera de los EE. UU.* (publicación número 05-10138).

Si hay un cambio en su estado inmigratorio

Si no es un ciudadano, avísenos si se convierte en un ciudadano de los EE. UU. o si su estado inmigratorio cambia. Si su estado inmigratorio caduca, debe proveernos evidencia nueva que indique que continúa estando en los EE. UU. legalmente.

Si un beneficiario fallece

Avísenos si una persona que recibe los beneficios de Seguro Social fallece. No podemos pagar beneficios por el mes en que fallece. Esto significa que si una persona fallece en julio, el cheque que se recibe en agosto (que son los beneficios del mes de julio) se debe devolver. Si el pago se efectúa por depósito directo, avise a la institución financiera lo antes posible para que ésta pueda devolver cualquier pago recibido después del fallecimiento.

Miembros de la familia pueden tener derecho a los beneficios de Seguro Social como sobrevivientes cuando la persona fallece.

Si recibe beneficios de Seguro Social y de jubilación ferroviaria

Si recibe los beneficios de Seguro Social y los beneficios de jubilación ferroviaria basados en el trabajo de su cónyuge y éste fallece, debe informarnoslo

inmediatamente. Ya no tendrá derecho a ambos beneficios. Se le notificará cuál de los beneficios recibirá, como cónyuge sobreviviente.

Trabajando y recibiendo beneficios de Seguro Social al mismo tiempo

Cómo sus ganancias afectan sus beneficios

Puede continuar trabajando y recibir beneficios de jubilación del Seguro Social. Sus ganancias en el mes (y después) que cumpla su plena edad de jubilación no afectarán sus beneficios de Seguro Social. Sin embargo, reduciremos sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites en los meses antes de que cumpla su plena edad de jubilación. (La plena edad de jubilación es 66 años y 8 meses para las personas que nacieron en 1958, y aumentará gradualmente hasta alcanzar los 67 años para las personas que nacieron después del 1960). Para encontrar su plena edad de jubilación, puede visitar www.segurosocial.gov/plan/cal-benef.htm.

- Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación, retendremos \$1 de sus beneficios por cada \$2 de ganancias que sobrepasen el límite anual (el límite anual en el 2020 es \$18,240).
- En el año que cumpla su plena edad de jubilación, sus beneficios serán reducidos \$1 por cada \$3 que gane sobre un límite anual diferente (este límite anual en el 2020 es \$48,600) hasta el mes en que cumpla su plena edad de jubilación. Entonces recibirá sus beneficios de Seguro Social completos, sin importar cuánto gane.

Si todavía no ha cumplido su plena edad de jubilación y retenemos algunos de sus beneficios debido a que sus ganancias son mayores que el límite anual de \$18,240, le tenemos buenas noticias. Aproximadamente al año de cumplir su plena edad de jubilación, recalculamos

y aumentamos sus beneficios para tomar en cuenta aquellos meses en los cuales no recibió beneficios o recibió beneficios reducidos.

Además, cualquier salario que gane después de solicitar beneficios de Seguro Social podría aumentar el promedio de sus ganancias vitalicias, y probablemente aumentará su beneficio.

Para informarse mejor, lea *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969).

Regla de límite mensual de ganancias

Algunas veces, las personas quienes se jubilan a mediados del año han ganado más del límite anual. Es por esto que hay una regla especial que aplica a las ganancias de un año en particular, por lo general ese año es el primer año de jubilación. Bajo esta regla, la persona puede recibir beneficios completos de Seguro Social por cualquier mes en que gane menos de cierto límite, sin importar la cantidad de sus ganancias anuales.

En el 2020, consideramos que una persona está jubilada, aunque todavía no haya cumplido su plena edad de jubilación (66 años y 8 meses para personas que nacieron en 1958) si sus ganancias mensuales son menores de \$1,520. Por ejemplo, Juan González se jubila a los 62 años el 30 de agosto del 2020. Él ganará \$45,000 hasta agosto. A partir de septiembre, él toma un trabajo a tiempo parcial donde gana \$500 mensuales. Aunque sus ganancias del año exceden sustancialmente el límite del 2020 (\$18,240), él recibirá pagos de Seguro Social de septiembre a diciembre. Esto se debe a que las ganancias para esos meses son menos de \$1,520, el límite mensual especial para las personas menores de su plena edad de jubilación en su «primer año de jubilación». Si el Sr. González gana más de \$1,520 en cualquiera de esos meses (septiembre a diciembre), no recibirá beneficios para ese mes.

A partir del 2021, a Juan solo le aplicará el límite anual porque ya habrá pasado su primer año de jubilación, y la regla única de límite mensual de ganancias ya también se aplicó en ese año.

Si trabaja por cuenta propia, el límite mensual de ganancias está basado en los servicios sustanciales que preste en su empresa. Por lo general, si trabaja más de 45 horas al mes en un negocio por cuenta propia, no tendrá derecho a recibir los beneficios por ese mes.

Si trabajó y recibió ingresos

Los ingresos cuentan hacia el límite de ganancias cuando se ganan, no cuando se pagan. Si tiene ingresos que ganó en un año, pero el pago fue aplazado hasta el próximo año, esas ganancias no se cuentan como ganancias en el año en que las recibe. Algunos ejemplos de ingresos aplazados incluyen pagos acumulados por enfermedad o vacaciones, bonificaciones, acciones y otras compensaciones diferidas. Si recibe ingresos en un año por trabajo que desempeñó en años anteriores, debe comunicarse con nosotros.

Tenemos un acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) para que los empleadores informen algunos tipos de compensaciones diferidas en el formulario W-2. Estas cantidades se encuentran en el encasillado designado «Nonqualified plans», (planes que no califican). Restaremos la cantidad indicada en este encasillado al total de sus ganancias para determinar las ganancias que contaremos para ese año.

Si trabaja por cuenta propia

Si trabaja por cuenta propia, los ingresos cuentan cuando los recibe —no cuando los gana— excepto si se pagan el año después de tener derecho a beneficios de Seguro Social y se ganaron antes de tener derecho a recibir los

beneficios de Seguro Social. Por ejemplo, si comienza a recibir los beneficios de Seguro Social en junio del 2019 y recibe dinero en febrero del 2020 por un trabajo que realizó antes de junio del 2019, éste no contará contra su límite de ganancias del 2020. Sin embargo, si el dinero que recibe en febrero del 2020 fue por un trabajo que desempeñó después de junio del 2019, éste contará contra su límite de ganancias del 2020.

Cómo informar sus ganancias

Debido a que sus ganancias pueden afectar sus beneficios de Seguro Social, necesitamos saber cuánto gana durante el año. Normalmente, recibimos esta información de:

- Las ganancias que su empleador informa en su W-2.
- Las ganancias de trabajo por cuenta propia que informa en su declaración de impuestos.

Necesita informarnos sus ganancias después del final del año solo si estas situaciones aplican:

- Tiene derecho a la regla mensual especial (vea la página 14) y ganó menos del límite mensual (si es así, avísenos para que podamos pagarle beneficios por ese mes).
- Parte o todas las ganancias indicadas en su formulario W-2 no se devengaron el año que fueron informadas.
- Sus ingresos fueron mayores que el límite de ganancias anual y también tuvo una pérdida neta en su trabajo por cuenta propia.
- Su formulario W-2 muestra los salarios informados por su empleador que incluirá en su declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia (por ejemplo, miembros del clero).
- Presentó una declaración de impuestos de trabajo por cuenta propia pero no desempeñó ningún servicio en

su negocio, o presentó su declaración de impuestos basado en un año fiscal.

- Es un agricultor y recibe pagos del programa agrícola federal o recibe ingresos de residuo de una cosecha producida en años anteriores.
- Retuvimos algunos beneficios, pero no ha tenido ganancias en el año o sus ganancias fueron menos de las que nos había indicado.

Si tenemos que ajustar la cantidad de sus beneficios, basado en su informe, se lo haremos saber. El revisar esta información es importante. Es posible que a mediados del año, le enviemos una carta pidiéndole un cálculo aproximado de sus ganancias actuales y las del próximo año. Su cálculo nos ayudará a evitar que le paguemos demasiado o muy poco en beneficios.

NOTA ACLARATORIA: Si también recibe los beneficios de SSI, además de sus beneficios de Seguro Social, debe informarnos todas sus ganancias.

Su cálculo aproximado de ganancias y sus beneficios

Es posible que hayamos ajustado sus beneficios este año en función de las ganancias que nos informó.

Si otros miembros de su familia reciben beneficios bajo su registro, las ganancias que tenga pueden afectar el total de los beneficios de la familia. Sin embargo, si recibe beneficios como un miembro de la familia, sus ganancias solo afectan sus propios beneficios.

Cómo corregir su cálculo aproximado de ganancias

Cuando trabaja, debe guardar sus talonarios o colillas de pago. Si durante el año ve que sus ganancias serán diferentes a lo que calculó, debe llamarnos para corregir dicho cálculo. Esto nos ayudará a pagarle la cantidad correcta de sus beneficios.

Otra información importante

Beneficios por jubilación para cónyuges sobrevivientes

Puede cambiar a beneficios de jubilación basados en su propio trabajo si son más altos que los que recibe por el trabajo de su cónyuge fallecido. Estos beneficios pueden ser mayores a los 62 años o posiblemente a los 70. Las reglas son complejas y varían según su situación. Si no ha hablado con un representante del Seguro Social sobre los beneficios de jubilación (o sus circunstancias han cambiado), comuníquese con la oficina local del Seguro Social para conocer las opciones disponibles para usted.

Beneficios para niños

Si un niño recibe beneficios basados en el trabajo de usted, hay cosas importantes que debe saber sobre estos beneficios:

- **Cuando un niño cumple los 18 años**
 - Los beneficios para niños se suspenden el mes antes que cumpla los 18 años, a menos que el niño esté incapacitado o sea un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria.
 - Aproximadamente cinco meses antes que cumpla los 18 años, la persona que recibe los beneficios para el niño recibirá un formulario que explica bajo qué circunstancias pueden continuar los beneficios.

—Los beneficios suspendidos a los 18 años podrían reanudarse si el niño se incapacita antes de cumplir los 22 años. También, estos beneficios pueden reanudarse si el niño se convierte en un estudiante a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria antes de cumplir los 19 años.

- **Si un niño está incapacitado**

—Un niño puede continuar recibiendo los beneficios después de cumplir los 18 años si tiene una incapacidad. El niño también puede tener derecho a los beneficios de SSI por incapacidad. Llámenos para informarse mejor.

- **Si un niño de 18 años es un estudiante**

—Un niño puede recibir beneficios hasta los 19 años si continúa estudiando a tiempo completo en una escuela primaria o secundaria. Cuando el estudiante cumple los 19 años durante un período escolar, los beneficios pueden continuar hasta el final del período, o hasta dos meses después de cumplir los 19 años, lo que ocurra primero.

—Informe al Seguro Social inmediatamente si el estudiante deja de ir a la escuela, cambia su asistencia de tiempo completo a tiempo parcial, es expulsado o suspendido, o cambia de escuela. Infórmenos también si el niño trabaja y su empleador le paga por asistir a la escuela.

—Le enviamos un formulario a cada estudiante al principio y al final del año escolar. Es importante que llene y devuelva el formulario. Si no recibimos el formulario a tiempo, es posible que suspendamos los beneficios.

—Un estudiante puede continuar recibiendo los beneficios durante un período de vacaciones de cuatro meses o menos si piensa volver a la escuela a tiempo completo al final de las vacaciones.

- Un estudiante que deja de asistir a la escuela puede recibir los beneficios nuevamente si regresa a la escuela a tiempo completo antes de los 19 años. El estudiante tendrá que comunicarse con nosotros y solicitar los beneficios nuevamente.

NOTA ACLARATORIA: *Un niño que no es estudiante, pero tiene una incapacidad que comenzó antes de los 22 años, puede recibir los beneficios. Es posible que el niño también pueda calificar para recibir los pagos de SSI. Comuníquese con nosotros para más información.*

- **Cómo el divorcio afecta los beneficios de los hijastros**

- Si un hijastro recibe beneficios bajo el registro del padrastro o madrastra, de ocurrir un divorcio, el beneficio del hijastro será suspendido el mes después que se finalice el divorcio. Debe informarnos tan pronto su divorcio se finalice.

Programa de Ayuda Suplementaria de Nutrición (SNAP)

Es posible que pueda recibir ayuda a través del Programa de ayuda suplementaria de nutrición (SNAP, por sus siglas en inglés), conocido anteriormente como cupones de alimento. Visite www.fns.usda.gov/snap para informarse mejor sobre cómo solicitar. Para más información, lea *Datos sobre el Programa de Ayuda Suplementaria de Nutrición (SNAP)* (publicación número 05-10105). Para obtener información sobre otros programas de nutrición que puedan estar disponibles para usted, lea *Datos sobre el Programa de Ayuda Suplementaria de Nutrición (SNAP)* (publicación número 05-10978) disponible en <http://www.ssa.gov/espanol/publicaciones>.

¿Puede recibir SSI?

Si tiene ingresos y recursos limitados, es posible que SSI pueda ayudarle. El SSI es un programa federal administrado por el Seguro Social. Este programa está financiado por los fondos de impuestos generales y no por los impuestos de Seguro Social.

SSI paga beneficios mensuales a personas de 65 años o más con bajos recursos, o que son ciegas o están incapacitadas. Si recibe SSI, es posible que pueda recibir otros beneficios, tales como Medicaid, del programa SNAP y otros servicios sociales.

No contamos algunos de sus ingresos y recursos cuando decidimos si califica para SSI. Su casa y automóvil, por lo general, no cuentan como recursos. Llámenos para informarse mejor o para solicitar SSI.

Si no está de acuerdo con una decisión que tomamos

Si tiene alguna pregunta sobre la cantidad de sus beneficios o sobre la información que le enviamos, comuníquese con nosotros.

Si no está de acuerdo con la decisión que tomamos, tiene derecho a solicitar una reevaluación. Su petición debe presentarse por escrito en cualquier oficina del Seguro Social. Debe presentar la petición dentro de 60 días a partir de la fecha en que recibió la carta que está cuestionando.

Si todavía no está satisfecho, hay pasos adicionales que puede tomar. Lea *Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación* (publicación número 05-10958).

Su derecho a representación

Puede manejar su propia apelación con ayuda gratis del Seguro Social o puede elegir un representante para que lo ayude. Podemos darle información acerca de organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un representante.

Para informarse mejor sobre cómo seleccionar un representante, lea *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

Protección de su información personal

Debe guardar su tarjeta de Seguro Social en un sitio seguro junto con sus otros documentos importantes. No la lleve consigo a menos que necesite mostrarla a un empleador o proveedor de servicio.

El Seguro Social mantiene información personal y confidencial —nombres, números de Seguro Social, registros de ganancias, edades, y direcciones de beneficiarios— de millones de personas. Por lo general, solo discutiremos su información con usted. Cuando nos llame o nos visite, le haremos varias preguntas para confirmar su identidad. Si desea que otra persona le ayude con sus asuntos de Seguro Social, necesitamos su autorización para discutir su información con esa persona.

Le exhortamos a que tenga cuidado con su número de Seguro Social y que proteja la confidencialidad de su número siempre que sea posible.

Estamos comprometidos en proteger la privacidad de sus registros. A veces, la ley nos requiere divulgar información a otras agencias gubernamentales que administran programas de salud o bienestar público, tales como Medicaid y SNAP. Estas agencias no están autorizadas a compartir dicha información con nadie más.

Unas palabras sobre Medicare

Medicare es un plan de seguro de salud para las personas de 65 años o más. Las personas que están incapacitadas, insuficiencia renal en etapa terminal permanente o esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig) pueden obtener Medicare a cualquier edad.

Las partes de Medicare

El Seguro Social lo inscribe en Medicare Original (Parte A y Parte B). Puede inscribirse en un plan Medicare Advantage durante su período de inscripción inicial la primera vez que es elegible para Medicare. También puede inscribirse durante el período anual de inscripción abierta de Medicare del 15 de octubre al 7 de diciembre de cada año.

- Medicare Parte A (seguro de hospital) ayuda a pagar los servicios de hospitalización y ciertos servicios de seguimiento.
- Medicare Parte B (seguro médico) ayuda a pagar los servicios de médicos, atención ambulatoria, y algunos otros servicios médicos.
- El Plan Medicare Advantage (anteriormente conocido como la Parte C) incluye todos los beneficios y servicios cubiertos por la Parte A y Parte B —medicamentos recetados y beneficios adicionales tales como visión, audición y dental— agrupados en un solo plan.
- Medicare Parte D (cobertura de medicamentos recetados de Medicare) ayuda a cubrir el costo de los medicamentos recetados. Cualquier persona

que tenga Medicare puede obtener cobertura de medicamentos recetados de Medicare. Algunas personas con recursos e ingresos limitados **también pueden obtener** «*Extra Help*» ayuda adicional para pagar los costos —primas mensuales, deducibles anuales y copagos de medicamentos recetados— relacionados con un plan de medicamentos recetados de Medicare.

¿Quiénes tienen derecho a la Parte A de Medicare?

La mayoría de las personas reciben la Parte A de Medicare cuando cumplen los 65 años. Tiene derecho a este seguro automáticamente si califica a los beneficios de Seguro Social o la junta de jubilación ferroviaria. También puede tener derecho basado en el trabajo de su cónyuge (incluso cónyuges divorciados). Otros tienen derecho porque son empleados del gobierno que no están cubiertos por el Seguro Social quienes pagaron el impuesto de Medicare.

Si recibe beneficios de Seguro Social por incapacidad por 24 meses, tendrá derecho a la Parte A de Medicare.

Si recibe beneficios por incapacidad porque sufre de esclerosis lateral amiotrófica (enfermedad de Lou Gehrig), no tiene que esperar los 24 meses para tener derecho.

También, las personas que sufren de insuficiencia renal permanente y requieren diálisis o un reemplazo de riñón, tienen derecho a la Parte A de Medicare si han trabajado lo suficiente, o si son el cónyuge o niño de una persona que ha trabajado lo suficiente.

¿Quiénes tienen derecho a la Parte B de Medicare?

Toda persona con derecho a la Parte A de Medicare puede obtener la Parte B de Medicare. La Parte B es un programa opcional y usualmente paga una prima

mensual. Para el 2020, la prima mensual de la Parte B es de \$144.40. Algunas personas con ingresos altos pagarán primas mensuales más altas.

¿Quiénes pueden obtener la Parte C de Medicare?

Cualquier persona que tenga Medicare Parte A y Parte B puede inscribirse a un plan de Medicare Advantage. Los planes de Medicare Advantage incluyen:

- Planes de Organización para el Mantenimiento de la Salud (HMO, por sus siglas en inglés).
- Planes de Organización de proveedores preferidos (PPO, por sus siglas en inglés).
- Planes Privados pagos por servicio (PFFS, por sus siglas en inglés).
- Planes por necesidades especiales (SNP, por sus siglas en inglés).

Además de su prima de la Parte B de Medicare Parte B, es posible que deba pagar otra prima mensual debido a los beneficios adicionales que ofrece el plan Medicare Advantage.

¿Quiénes pueden obtener Medicare Parte D?

Cualquier persona que tenga Medicare Original (Parte A o Parte B) tiene derecho a la cobertura de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). Los beneficios de la Parte D están disponibles como un plan independiente o integrados en Medicare Advantage, a menos que tenga un PFFS de Medicare. Los beneficios de medicamentos funcionan igual en cualquiera de los planes. Inscribirse a un plan de medicamentos recetados de Medicare es voluntario y usted paga una prima mensual adicional por la cobertura.

Para informarse mejor, lea *Medicare* (publicación número 05-10943).

¿Cuándo debo solicitar Medicare?

Si no está recibiendo los beneficios de Medicare, debe comunicarse con el Seguro Social 3 meses antes de cumplir los 65 años para solicitar Medicare. Incluso si no planea jubilarse a los 65 años. Puede solicitarlo fácilmente por internet en www.ssa.gov/espanol/beneficios/medicare/.

Puede inscribirse en un plan Medicare Advantage durante su período de inscripción inicial, la primera vez que es elegible para Medicare. También puede inscribirse durante el período anual de inscripción abierta de Medicare del 15 de octubre al 7° de diciembre de cada año. La fecha efectiva para la inscripción es el 1° de enero del año siguiente. Por ejemplo, si se inscribió el 8 de noviembre de 2019, su cobertura se activaría el 1° de enero de 2020. También hay períodos de inscripción especiales para algunas situaciones.

Si ya está recibiendo los beneficios del Seguro Social o de la Junta de jubilación ferroviaria, nos comunicaremos con usted unos meses antes de que sea elegible para los beneficios de Medicare y enviaremos la información. Si vive en uno de los 50 estados, Washington, D.C., las Islas Marianas del Norte, Guam, Samoa Americana o las Islas Vírgenes estará inscrito automáticamente a las Partes A y B de Medicare. Sin embargo, como tiene que pagar una prima mensual para la Parte B de Medicare puede cancelarla.

No lo inscribiremos automáticamente en el plan de medicamentos por recetas de la Parte D de Medicare. La Parte D de Medicare es opcional y tiene que elegir esta cobertura. Para la información más reciente de Medicare visite nuestra página de internet o comuníquese por nuestra línea gratuita.

Si no se inscribe en las Partes B y la Parte D cuando es elegible por primera vez, es posible que tenga que pagar una penalidad por inscripción tardía mientras tenga la Parte B y la Parte D. Además, es posible que tenga que esperar para inscribirse, lo que puede resultar en un retraso en su cobertura. Los residentes de Puerto Rico o de países extranjeros no son inscritos automáticamente en la Parte B de Medicare. Estas personas tienen que solicitar esta cobertura.

Para obtener la información más reciente sobre Medicare, lea *Medicare* (publicación número 05-10943), visite el sitio de internet, o llame al número gratuito que se indica a continuación

Medicare	Sitio de internet: <i>es.medicare.gov</i> Número gratis: 1-800-MEDICARE (1-800-633-4227) Número TTY: 1-877-486-2048
-----------------	--

Cuenta de ahorros de salud (HSA) y Medicare

Si y tiene una cuenta de ahorro de salud (HSA, por sus siglas en inglés) cuando se inscribe en Medicare, ya no puede continuar contribuyendo a su HSA después que comience la cobertura de Medicare, es posible que tenga que pagar una multa tributaria. Si desea continuar contribuyendo a su HSA, entonces no debe solicitar los beneficios de Medicare, Seguro Social ni los beneficios de la Junta ferroviaria (RRB, por sus siglas en inglés).

La cobertura gratuita Parte A, comienza seis meses después de la fecha en que solicita Medicare (o los beneficios de Seguro Social o RRB), pero no antes del primer mes en que tiene derecho a Medicare. Para evitar una sanción tributaria, debe cesar sus contribuciones a su HSA por lo menos seis meses antes de solicitar los beneficios de Medicare.

«Beneficio Adicional» con los gastos de medicamentos recetados de Medicare

Si tiene recursos e ingresos limitados, podría tener derecho al Beneficio Adicional para gastos de sus medicamentos recetados bajo la Parte D. La función del Seguro Social es ayudarle a comprender cómo puede tener derecho y procesar su solicitud para el Beneficio Adicional. Para saber si tiene derecho, o para solicitar, llame a nuestro número gratuito o visite www.segurosocial.gov/beneficios/medicare/medicamentos/.

Ayuda con otros gastos de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, su estado podría pagar por sus primas mensuales de Medicare, y en algunos casos, por otros gastos médicos que paga «de su bolsillo», tales como deducibles, copagos y coaseguros.

Solo su estado puede decidir si tiene derecho a la ayuda bajo este programa. Para informarse mejor, comuníquese con su agencia de ayuda médica (Medicaid), de servicios sociales o de bienestar público. Visite es.medicare.gov/contacts o llame gratis al **1-800-MEDICARE** (TTY **1-877-486-2048**).

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Hay varias maneras de comunicarse con nosotros, tales como por internet, por teléfono y en persona. Estamos aquí para contestar sus preguntas y servirle. Por más de 80 años el Seguro Social ha ayudado a asegurar el presente y el futuro de millones de personas a través del sendero de su vida con beneficios y protección económica.

Visite nuestro sitio de internet

La manera más conveniente de hacer sus trámites de Seguro Social desde cualquier lugar es en **www.segurosocial.gov**. Puede lograr muchísimo.

- Solicitar el Beneficio Adicional con los gastos del plan de medicamentos recetados de Medicare.
- Solicitar para la mayoría de los tipos de beneficios (solo disponible en inglés).
- Encontrar copias de nuestras publicaciones.
- Obtener repuestas a las preguntas frecuentes.

Cuando crea una cuenta «*my Social Security*» (solo disponible en inglés), puede hacer aún más.

- Revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*.
- Verificar sus ganancias.
- Imprimir una carta de verificación de beneficios.
- Cambiar su información de depósito directo.
- Solicitar una tarjeta de Medicare de reemplazo.
- Obtener un SSA-1099/1042S de reemplazo.
- Solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo, si no tiene cambios y su estado participa.

Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Llámenos

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llame gratuitamente a nuestro número **1 800 772 1213** o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición.

Si necesita hablar con alguien, uno de nuestros agentes puede contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame al **1-800-772-1213** y oprima el 7. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempo de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!

Programe una visita a una oficina

Puede encontrar la ubicación de la oficina más cercana ingresando su código postal en nuestra página para localizar oficinas (solo disponible en inglés).

Si trae documentos para que los veamos, recuerde que deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió.

Notes



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | SSA Publication No. 05-10977

ICN 487056 | Unit of Issue — HD (one hundred)

January 2020 (Recycle prior editions)

What You Need to Know When You Get

Retirement or Survivors Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.